CONSTANCIA: 25 de abril de 2023. A despacho del señor Juez informándole que el día 24 de abril de 2023, el señor DIEGO GALVIS CASTAÑO en representación de su menor hija SALOMÉ GALVIS MARÍN se acercó de manera personal a las instalaciones física del juzgado a manifestar que, hasta ese momento, las entidades accionadas e incidentadas no han dado cumplimiento al fallo tutelar. Para resolver.

JULIANA CARDONA ARIAS

OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2021-00298

Auto interlocutorio nro. 0608

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: DIEGO GALVIS CASTAÑO C.C. 9.855.728, en

representación de su menor hija SALOMÉ

GALVIS MARÍN

ACCIONADOS: NUEVA EPS y la IPS PLENAMENTE

RADICADO NRO. 17001311000420210029800

En escrito allegado a través del correo electrónico del juzgado, el señor DIEGO GAVIS CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía nro. 9.855.728, quien actúa en representación de su menor hija SALOMÉ GALVIS MARÍN, informa sobre el incumplimiento por parte de la NUEVA EPS y la IPS PLENAMENTE, al fallo de tutela proferido por este despacho el once (11) de noviembre de 2021, por cuanto no le han dado continuidad a su menor hija SALOMÉ, de las dos (2) sesiones semanales de terapia por cada especialidad que le fueron ordenadas, esto es, ocupacional, fonoaudiología y fisiatría.

Estando la solicitud a despacho nuevamente para resolver sobre su admisibilidad o no, a ello se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto del once (11) de abril de 2023, se dispuso requerir al Dr. JUAN ESTEBAN QUICENO PEÑA en calidad de gerente de la IPS PLENAMENTE, al presidente de la NUEVA EPS, Dr. JOSÉ FERNADO CARDONA URIBE, en Bogotá, a la gerente regional Eje Cafetero, en Pereira, Dra. MARÍA LORENA SERNA MONTOYA, y a la gerente zonal Caldas en Manizales, Dra. MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL, o a quienes hagan sus veces, para que dieran cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Juzgado el día once (11) de noviembre de 2021, y para que iniciaran la apertura, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto de acuerdo a la ley, del correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la sentencia en los términos consignados en dicho proveído.

A la fecha, según manifestación realizada por el accionante de manera personal, no se tiene constancia del cumplimiento del fallo de tutela al que nos hemos venido refiriendo, por lo que se hace indispensable continuar con el trámite del incidente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO, promovido por el señor DIEGO GAVIS CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 9.855.728, quien actúa en representación de su menor hija SALOMÉ GALVIS MARÍN, en contra del Dr. JUAN ESTEBAN QUICENO PEÑA en calidad de gerente de la IPS PLENAMENTE, del presidente de la NUEVA EPS, Dr. JOSÉ FERNADO CARDONA URIBE, en Bogotá, de la gerente regional Eje Cafetero, en Pereira, Dra. MARÍA LORENA SERNA MONTOYA, y de la gerente zonal Caldas en Manizales, Dra. MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL, o a quienes hagan sus veces, por no dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en la sentencia de tutela proferida el día once (11) de noviembre de 2021, y por no iniciar, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto de acuerdo a la ley, del correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la fallo en mención.

SEGUNDO: Del escrito visible a folios 1 al 4 (solicitud de desacato) córrase

traslado al Dr. JUAN ESTEBAN QUICENO PEÑA en calidad de gerente de la IPS PLENAMENTE, al presidente de la NUEVA EPS, Dr. JOSÉ FERNADO CARDONA URIBE, en Bogotá, a la gerente regional Eje Cafetero, en Pereira, Dra. MARÍA LORENA SERNA MONTOYA, y a la gerente zonal Caldas en Manizales, Dra. MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL, o a quienes hagan sus veces, por el término de tres días. (Art. 129 del C. G. de P.)

TERCERO: Se llama la atención a los incidentados en el sentido de que esta es la cuarta vez que se abre incidente de desacato por el mismo incumplimiento, para que los mismos se pongan a derecho, so pena de que se les imponga sanciones más altas a las ya impuestas con anterioridad.

CUARTO: Al presente incidente se le imprime el trámite dispuesto por el art. 52 del decreto 2591 de 1991, a partir de su inciso 2do.

QUINTO: NOTIFICAR este auto al accionante y a los incidentados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eccd5ac6160c77afbf69bb127dc3600abadfe9f0a12395edb5f0766ead4e7b9**Documento generado en 25/04/2023 03:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica